



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2015-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 07-2015-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; el Dictamen N° 64-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Memorando N° 593-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Informes N° 149-2015-1002-EFPT-GTIC/MSI y N° 165-2015-1002-EFPT-GTIC/MSI del Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica, los Memorándums N° 434-2015-1000-GTIC/MSI y N° 455-2015-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación; Informe N° 843-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de los Informes del visto, indica que resulta necesaria la suscripción de un Convenio con la Junta de Propietarios del Edificio El Senador sito en la Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro, en donde se encuentra el Nodo Senador (Cámaras de Videovigilancia);

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante los informes del visto y de acuerdo a lo indicado por el Equipo Funcional de Plataforma Tecnológica, refiere que efectuada la verificación de la infraestructura de las cámaras de video vigilancia instaladas en el Nodo Senador, esta se encuentra en condiciones normales de operación, motivo por el cual emite opinión favorable y remite el proyecto de Convenio que formalice dicha instalación;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Convenio tiene por objeto formalizar la instalación del sistema de videovigilancia con enlace inalámbrico de Alta Tecnología (video Cámaras) en el Edificio El Senador, ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro, estableciéndose en el mismo los compromisos de ambas partes y demás estipulaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL SENADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de diez (10) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaria General





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA ENTRE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL SENADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con con R.U.C. N° 20130534211, representada por su Gerente Municipal, señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, identificada con DNI N° 07760613, facultada según atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 232 de fecha 24.04.2015, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, la **JUNTA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL SENADOR** con RUC N° 20506442789 con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su presidente, el señor **JULIO ENRIQUE RIVA PATRON** identificado con DNI N° 08762546, a quien en adelante se le denominará **LA JUNTA DE PROPIETARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA JUNTA DE PROPIETARIOS está constituida por los propietarios del predio ubicado en Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro, denominado “Edificio El Senador”.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO



LA MUNICIPALIDAD ha implementado un Sistema de Vigilancia con Enlace Inalámbrico de Alta Tecnología (Video Cámaras), para lo cual se requiere la formalización de su instalación en el predio de **LA JUNTA DE PROPIETARIOS**, ubicado en Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro.

CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA JUNTA DE PROPIETARIOS se compromete a:

- W
- a) Ceder de manera gratuita a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de un espacio adecuado de la azotea del predio ubicado en Av. Paseo de la República N° 3245 – San Isidro, a efectos que esta última mantenga instalado en dicho lugar el equipo del Sistema de Video Vigilancia a Distancia – CCTV, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- R



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- a) Facilitar el acceso del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ésta designe, a efectos que pueda realizar las actividades de mantenimiento y/o reparación de los equipos. Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito la programación de los trabajos con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas, salvo que se trate de trabajos de emergencia, indicando la relación de las personas con su respectivo documento de identidad.
- b) No operar ni manipular el sistema de video de vigilancia instalado.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Capacitar de manera gratuita a través del personal especializado que designe la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; al personal de vigilancia de **LA JUNTA DE PROPIETARIOS**, en estrategias de prevención de seguridad.
- b) Realizar el mantenimiento, operación y desmontaje de los equipos instalados de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual en el presente convenio, teniendo responsabilidad total y absoluta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA.- LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
Al Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Por parte de **LA JUNTA DE PROPIETARIOS**:
Al Presidente de la Junta de Propietarios y/o apoderados de la misma.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente documento. Dicho plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso entre ambas partes.

En caso las partes acuerden renovar el presente Convenio, deberá gestionarse su renovación con noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.



Uap

pr



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLAUSULA SÉTIMA.- RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Colaboración, los compromisos que asumen para su ejecución, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



Luces

R



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día treinta (30) de diciembre de 2015.

LA MUNICIPALIDAD

KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de San Isidro



LA JUNTA DE PROPIETARIOS

JULIO ENRIQUE RIVA PATRON
Presidente
Junta de Propietarios del Edificio el Senador

ANEXO 1

Memoria descriptiva del equipamiento instalado en el Nodo el Senador

1. Ubicación

El Nodo Senador se encuentra ubicado en el Edificio del mismo nombre, en la Avenida Paseo de la Republica 3233 – San Isidro – Lima

Es un edificio de 18 pisos más la azotea, en la cual se encuentra ubicada nuestra torre de comunicaciones.



Ilustración 1 Entrada al edificio Senador



Ilustración 2 Torre Ventada sobre el edificio Senador

2. Detalle de las estructura.

a. Torre ventada ligera

- i. Altura: 18 metros (6 tramos de 3 metros)
- ii. Vientos: 12 vientos en 4 grupos de 3 vientos
- iii. Estado general: la torre se encuentra en buen estado, se recomienda mantenimiento para primer trimestre del año 2016



Ilustración 3 Soporte de los vientos de la torre



Verdad

R



Ilustración 5 Torre ventada Edificio Senador vista desde la azotea

Detalles técnicos de los tramos

Material	(1) Acero ST 37-2 \varnothing 20 x 2 mm esp. Re min. 235 N/m ² - Rn min. 360/510 N/m ² (2) Acero S 275 JR \varnothing 6 mm Re min. 275 N/m ² - Rn min. 410/560 N/m ²
Peso	11,2 Kg
Superf. enfrentada al viento	0,236 m ² x 1,2 coef. = 0,283 m ²

Ilustración 4 Detalles técnicos por tramo

Ward

R



- b. Gabinete: actualmente aloja los equipos activos
 - i. Switch de 24 Puertos – Marca DLINK – Modelo DES 3228
 - ii. Switch de 08 Puertos - Marca TPLINK
 - iii. 07 POE (Power On Ethernet) para las radios



Ilustración 6 Gabinete del Nodo Senador

- c. Antenas y radios montadas en la torre.
 - i. 04 Radios marca Netkrom, para última milla, antena tipo grilla.
 - ii. 02 Radios marca Netkrom, para backhoul, antena tipo disch.
 - iii. 01 Radio marca Radwin serie A, para última milla, antena tipo mini disch.
 - iv. 01 radio marca Radwin serie B, para backhoul, antena tipo disch.

El peso aproximado:
 Por radio: 3 kg.
 Por Antena Grilla: 0,5 Kg.
 Por antena Disch: 2 Kg.

- d. Cámaras instaladas en el edificio
 - i. 01 cámara Panasonic SW396 – PTZ
 - ii. 01 Cámara Bosch G4 – PTZ
 - iii. 01 Cámara Bosch Dinion - Fija

Handwritten signature

Handwritten signature





Ilustración 9 Cámara Panasonic SW-396



Ilustración 8 Cámara Bosch G4



Ilustración 7 Cámara Bosch Fija

Lucas

[Handwritten signature]

